

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
FORMATO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES-
INSTRUCTORES

000051

De conformidad con los Principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar el SENA Regional Cesar, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y los decretos reglamentarios de estas, entre ellos el 1082 de 2015, se debe diligenciar este formato al efectuar el requerimiento ante la Subdirección del Centro para la Prestación de Servicios Personales como Instructor, según el caso.

Fecha de elaboración: Día 12 Mes 01 Año 2022

I. Información General

Dependencia Solicitante: COORDINACION ACADEMICA PROGRAMAS ESPECIALES
Solicitantes: CLAUDIA LUCIA ORTIZ

II. Justificación del Contrato.

Necesidad: El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De otra parte, la Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”. estableció que, para el desarrollo de sus funciones, el SENA en relación con los subdirectores del centro de formación.

El Artículo 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, entre otras tienen:

Numeral 10. Dirigir, controlar y evaluar las acciones de Formación Profesional Integral que se ejecuten mediante alianzas, convenios o contratos con empresas o instituciones educativas u otras organizaciones, velando por la calidad e impacto de la formación. Igualmente, certificar los aprendices formados bajo estos mecanismos cuando así corresponda.

Numeral 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Numeral 12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la

formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad.

Que mediante el Artículo 28 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, "De la Coordinación Académica de los Centros de Formación. La Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el Director General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito ejercer dicha coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectiva".

Que mediante Resolución 4016 del 07 de diciembre de 2009, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, reglamentó las funciones de Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional Integral. En consecuencia, de lo anterior, la Formación Profesional gratuita que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace mediante un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

Aunado a lo anterior, la entidad expide la Resolución No. 54 de 2018, la cual establece en su artículo quinto textualmente: "...Delegar la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, la suscripción de todas las actuaciones contractuales y postcontractuales de los mismos, tales como la aprobación de la garantía, la imposición de sanciones una vez adelantado el debido proceso, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y la liquidación del contrato en los eventos en que se requiera, en los siguientes servidores públicos del nivel directivo, así:

a) En los subdirectores de Centro. Los contratos del respectivo Centro, incluida la contratación de instructores..."

Se observa entonces, que, dentro de las gestiones propias del subdirector del centro, se encuentra contemplado la Gestión Contractual, encargada de adelantar los trámites necesarios para la contratación de servicios profesionales que se requieran para cumplir con la misión institucional de la Entidad.

Que la entidad mediante Resolución No. 01979 de 2012 expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de igual manera para la vigencia 2022 se expiden las circulares Director de la Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con lo establecido en las Circular Nos. 3-2021-0000160 de fecha 9 de septiembre de 2021, mediante el cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de Servicios Personales en el SENA para la vigencia 2022, Circular No 01-3-2021- 000209 del 18 de octubre de 2022 sobre la conformación y el uso del banco de instructores 2022

Artículo 3 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 "Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

A partir de la ley se reconocen los siguientes hechos victimizantes: Desplazados por la violencia, Abandono o Despojo Forzado de Tierras, Actos Terroristas, Amenazas, Delitos Contra La Libertad Sexual, Desaparición forzada, Homicidio / Masacre, Minas Antipersonal, Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos Armados.

El SENA cuenta con una ruta de atención a víctimas y, a través del programa de atención a la población en situación de Desplazamiento da prioridad y facilidad para el acceso a la formación para el trabajo. Para lo cual, es concertado con; líderes, Fundaciones, entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, la atención a desarrollarse en cada territorio del departamento del Cesar de acuerdo con la cobertura y oferta de cada Centro de formación

El plan de contratación de instructores del programa desplazado se fundamenta del trabajo realizado por el equipo de profesionales de la Agencia Pública de Empleo que atienden a la población de manera individual o grupal y remiten a las coordinaciones académicas las solicitudes de formación, donde se

17 ENE 2022 000051

incluyen los compromisos adquiridos en las distintas jornadas de orientación ocupacional, atención en Centro Regional de Víctimas CRAV, en los comités de justicia transicional (Municipal y Departamental), reuniones con enlaces de la Alcaldías Municipales, otros.

El Plan de contratación de instructores programa desplazado año 2022, con los siguientes perfiles para formación complementaria en las áreas de:

- Sistemas
- Planes de Negocio
- Confección (lencería, Confección de ropa infantil, dama y caballero)
- Hotelería y Turismo (camarera de habitación, recepción Hotelera)
- Artesanías
- Mecánica de Motos
- Elaboración de calzado
- Mercadeo y ventas
- Música
- Cocina
- Panadería y Repostería

Estas formaciones con una intensidad horaria entre 40 a 60 horas de formación, con grupos de mínimo 30 aprendices que tengan la caracterización de Desplazados- víctimas, en los diferentes municipios de influencia del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, de la Regional Cesar y de esta manera contribuir al logro de la meta de Atención a población Desplazada por la Violencia 2022.

Modalidades de Formación

Formación Complementaria.

Tiene dos propósitos fundamentales: Actualizar y complementar los conocimientos y destrezas de los de la población víctima por desplazamiento que se preparan para la vida laboral o trabajadores vinculados (Formación continua). Como, además, habilitar y complementar los conocimientos y destrezas de los desempleados para promover su vinculación al mundo laboral (Formación ocupacional). Este tipo de acciones de formación tienen duración variable, entre 40 a 60 horas, definidos según nivel de formación, caracterización y necesidades del cliente.

La Formación Complementaria tiene como fundamento cursos cortos que buscan dar una respuesta rápida a la población. Atienden tres perfiles de personas: 1) Los que quieren iniciar su actividad laboral, 2) los que han perdido el empleo y quieren adquirir más competencias para volver al trabajo y 3) los trabajadores actuales que quieren seguir el proceso de cualificación.

Revisada la planta de personal del Centro, se encuentra, que no hay personal suficiente de planta con la especialidad requerida para impartir la mencionada formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro, elaborado el Centro de Operación y Mantenimiento Minero por el Subdirector del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y Coordinadores Académicos de Valledupar y de la subsele de La Jagua de Ibirico, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la

disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro de Contratación de Instructores y ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de contratos de Prestación de servicios personales de carácter temporal de diecisiete (18) instructores con capacidad de proveer este servicio, que posean la formación y la experiencia necesaria, de conformidad con el Plan de Contratación de Instructores en congruencia con la estructura curricular de cada programa de formación y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas y académicas exigidas por el Sena para atender población en situación de desplazamiento, durante la vigencia del año 2022, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro de Operación y Mantenimiento Minero de la Regional Cesar no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar de manera temporal, en la sede de Valledupar y las diferentes municipios del programa de Articulación con la Media, de acuerdo con el respectivo anexo 2 se contratarán dieciocho (18) instructores para atender la necesidad del presente año; con el propósito de que ejecuten el siguiente objeto: “Prestación de servicios personales de carácter temporal de diecisiete (18) instructores para atender población en situación de desplazamiento, durante la vigencia del año 2022, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a al Centro de Operación y Mantenimiento Minero, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Área de destino: Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional – Cesar, Valledupar y municipios de influencia del centro.

Oportunidad: Atender con formación complementaria de acuerdo con las necesidades identificada en las mesas de articulación interinstitucional y de orientación ocupacional en los territorios. Esta tiene como finalidad mejorar competencias básicas en el desarrollo de la formación para su inserción al mercado laboral o para desarrollar sus iniciativas de emprendimiento y empresarialidad.

Por ello el Centro de Operación y Mantenimiento Minero, necesita contratar instructores que tengan la capacidad, la experiencia y la idoneidad necesaria para desarrollar las necesidades de Formación establecidas en la programación complementaria del programa desplazado vigencia 2022.

III. Condiciones del Contrato

Objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal de diecisiete (18) instructores para atender población en situación de desplazamiento, durante la vigencia del año 2022, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero

IV. Plazo Estimado de Ejecución del Contrato: Sera de acuerdo a lo descrito en el Plan de Contratación de Instructores, contados a partir de la suscripción del registro presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

V. Valor estimado de la Contratación: La Dirección General ha asignado al centro recursos para el programa de Atención a población en situación de Desplazamiento 2022, por un monto de SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$605.852.373) Este presupuesto asignado permite la contratación de 18 instructores, por periodo fijos (160 H) y un cuarto de periodo fijo (120H), desde el 24 de febrero al 15 de diciembre del 2022, con una contratación de SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$605.780.000).

VI. Estudio de la Demanda

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
Vigencia de 2013	Se suscribieron 37 contratos de instructores	Prestación de Servicios Personales de carácter temporal como instructores de formación, para atender al programa de atención a población desplazada que se ofertan durante la vigencia 2013.	10 MESES	\$ 335.821.581 forma de pago mensual	Contratación Directa
ISEMESTRE Vigencia de 2014	Se suscribieron 12 contratos de instructores.	Prestación de Servicios Personales de carácter temporal como instructores de formación, para atender al programa de atención a población desplazada que se ofertan durante la vigencia 2014.	SIETE (7) MESES.	\$218.040.000 forma de pago mensual	Contratación Directa.
II SEMESTRE Vigencia de 2014	Se suscribieron 4 contratos de instructores	Prestación de Servicios personales de carácter temporal como instructores para impartir formación profesional en las diferentes redes de conocimiento de cada uno de los programas de Atención a la Población Desplazada en Valledupar para la vigencia 2014	Tres (3) meses.	\$34.385.220 forma de pago mensual	Contratacion Directa.
Vigencia 2015	Se contrataron doce (12) instructores	Prestación de Servicios personales de carácter temporal como instructores para impartir formación profesional en las diferentes redes de conocimiento de cada uno de los programas de Atención a la Población Desplazada en	Diez (10) meses.	(\$350.497.165) forma de pago mensual	Contratacion Directa

17 ENE 2022 000051

		Valledupar para la vigencia 2015			
Vigencia 2016	Se contrataron trece (13) instructores	Prestación de Servicios personales de carácter temporal como instructores para impartir formación profesional en las diferentes redes de conocimiento de cada uno de los programas de Atención a la Población Desplazada en Valledupar para la vigencia 2016	Diez (10) meses.	(\$362.826.802) forma de pago mensual	Contratacion Directa
Vigencia 2017.	Se contrataron (22) instructores	Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de conocimiento dentro del programa de atención a la población en situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero d Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de conocimiento dentro del programa de atención a la población en situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero durante la vigencia del año 2017.	Diez (10) meses.	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 385.326.000)	Contratacion Directa
Vigencia 2018.	Se contrataron (20) instructores	Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de conocimiento dentro del programa de atención a la población en	Diez (10) meses.	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$297.660.000).	Contratacion Directa

		situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero d Prestación de servicios personales de carácter temporal para contratar veintidós (22) instructores para atender diferentes redes de conocimiento dentro del programa de atención a la población en situación de desplazamiento, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero durante la vigencia del año 2018.			
Vigencia 2019	Se contrataron 16 instructores	Contratar los servicios personales de dieciséis (16) instructores en cada una de las redes de conocimiento del Programa de Atención a la Población Desplazada, para impartir formación integral que se ofertaran durante la vigencia 2019, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero para Valledupar y los municipios de influencia del centro	Diez (10) meses.	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$475.097.800).	Contratacion Directa
Vigencia 2020	Se contrataron 17 instructores	Contratar los servicios personales de dieciséis (16) instructores en cada una de las redes de conocimiento del Programa de Atención a la Población Desplazada, para impartir formación integral que se ofertaran durante la vigencia 2019, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero para Valledupar y los municipios de	Diez (10) meses.	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$563.973.900),	Contratación Directa

		influencia del centro			
Vigencia 2020		Contratar los servicios personales de diecisiete (17) instructores en cada una de las redes de conocimiento del Programa de Atención a la Población Desplazada, para impartir formación integral que se ofertaran durante la vigencia 2019, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero para Valledupar y los municipios de influencia del centro	Diez (10) meses	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$586.582.000).	Contratación Directa

AMPAROS	SI	NO	PORCENTAJE
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Devolución del pago anticipado		X	
Cumplimiento	X		10%
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	
Estabilidad y calidad de la obra,		X	
Calidad del Servicio		X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	
Responsabilidad civil extracontractual		X	
Ninguna de las anteriores		X	

AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD

Rubro Presupuestal a afectar sugerido: Contratación de Instructores Programa de Desplazado.

Ordenador del Gasto.

Nombre: Carlos Rafael Melo Freyle – Subdirector del Centro

Firma: CR Melo

Nombre: Claudia Lucia Ortiz Ortiz– Coordinador Académico sede Valledupar.

Firma: Claudia L Ortiz